



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3695)
31 DICIEMBRE 2020

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1475 del 09 de agosto de 2018, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de apertura el 13 de agosto de 2018 de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Villa Yady ubicado en el municipio de Sabanalarga del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1664 del 06 de septiembre de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 10 de septiembre de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Yady, del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 4497 del 20 de septiembre de 2018, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de octubre de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de octubre de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 07 de noviembre de 2018, radicada con el No. 2018EE0089704.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02799 del 19 de noviembre de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario, seleccionado de forma directa para el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 30 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil ochocientos un pesos m/cte. (\$ 58.812.801,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, aquel hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02799 del 19 de noviembre de 2018, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado de forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 3 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado de forma directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02799 del 19 de noviembre de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Yady en el municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: SABANALARGA
PROYECTO: VILLA YADY

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	49697426	DELLANIRA ISABEL	OQUENDO CASTILLA	\$ 58.812.801,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 58.812.801,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Villa Yady, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga – Atlántico, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo

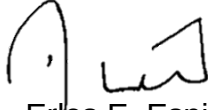
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Yady del municipio de Sabanalarga en el Departamento del Atlántico.”

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.